

Cláusula DÉCIMO PRIMERA.- Mesa de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 de la LCSP-2017, el Órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.

Y en consideración a lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la citada LCSP-2017 y artículo 21.2 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009), la Mesa de Contratación estará constituida conforme a continuación se indica:

Presidente	D. César Úbeda Fernández (Concejal del Ayuntamiento)
Vocales	D. Miguel Ángel Flores Huete (Secretario-Interventor)
	D. María Gema Olivares Saldaña (Concejala del Ayuntamiento)
	D. Javier Rodríguez Loarce (Funcionario del Ayuntamiento)
	D. David Carrasquilla Palomo (Funcionario del Ayuntamiento)
Secretario	D. Pedro Jesús Corral Hormigos (Funcionario del Ayuntamiento)

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 326.5 de la LCSP-2017, la Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos/as o expertos/as independientes con conocimientos acreditados/as en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los/as técnicos/as o expertos/as asistentes, su formación y su experiencia profesional.